



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011795

**Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de noviembre de 1985, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 1642 de 19 de diciembre de 1985, se constituyó la compañía **CONSTRUCCIONES DEBRET S.A.**;

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-004 de 06 de enero de 2017, se declaró la intervención de la compañía **CONSTRUCCIONES DEBRET S.A.**, por estar incurso en la causal prevista en el numeral 3 del artículo 354 de la Ley de Compañías, y se designó como interventora a la ingeniera Irma Yessenia Arroyo Alomoto;

QUE dentro del proceso de intervención y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 357 de la Ley de Compañías y en el literal l) del artículo 10 del Reglamento de Intervención, la interventora ingeniera Irma Yessenia Arroyo Alomoto ha presentado los informes periódicos de su gestión a los que legalmente se encuentra obligada;

QUE mediante oficio No. 004-2017 de 5 de julio de 2017, ingresado con trámite No. 43215-0041-17 en la misma fecha, la prenombrada interventora ingresó el informe No. 006, en el que hizo conocer del avance el proceso de intervención de la compañía **CONSTRUCCIONES DEBRET S.A.**;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1187-M de 27 de septiembre de 2018, adjuntó el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SAI.18.663 de 31 de julio de 2018, en el que cita la siguiente recomendación constante de dicho informe:

"Remitir el presente informe al Intendente de Compañías de Quito a fin de que, de ser su criterio, disponga al Director Regional de Actos Societarios y Disolución emita el pronunciamiento jurídico para conocer la pertinencia de disolver a la compañía CONSTRUCCIONES DEBRET S.A. ya que a criterio de la Subdirección de Auditoría e Intervención está incurso en las causales de disolución establecidas en los numerales 6 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Intervención de las Compañías Nacionales Anónimas, de Responsabilidad Limitada, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como, de las Sucursales de Compañías u Otras Empresas Extranjeras Organizadas como Personas Jurídicas que se Hubieren Establecido en el País y el artículo 18 del Reglamento para la Calificación, Selección, Designación y Retribución de Interventores que no Pertencieron al Personal de la Superintendencia de Compañías, toda vez que a más de no haber superado la observación que motivó la intervención y aquellas establecidas durante este proceso, las pérdidas acumuladas y del ejercicio registradas al 31 de diciembre de 2017, superan el 50% del capital y reservas de la compañía; y que, según lo informado por la interventora, la compañía no ha cancelado sus honorarios desde el inicio de la intervención. (...).

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención en el mismo memorando referido en el considerando precedente, señaló lo siguiente:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011795
CONSTRUCCIONES DEBRET SA

"Esta Dirección comparte el criterio de la Subdirección de Auditoría e Intervención respecto de que se remita el presente informe a su Autoridad, a fin de que, de así considerarlo, disponga al Director Regional de Actos Societarios y Disolución emita el pronunciamiento jurídico para conocer la procedencia de disolver a la compañía, debido a que a criterio de esta Dirección Regional la compañía CONSTRUCCIONES DEBRET S.A., está incurso en las causales de disolución señaladas en los numerales 6 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Intervención de las Compañías Nacionales Anónimas, de Responsabilidad Limitada, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como, de las Sucursales de Compañías u Otras Empresas Extranjeras Organizadas como Personas Jurídicas que se Hubieren Establecido en el País, y el artículo 18 del Reglamento para la Calificación, Selección, Designación y Retribución de Interventores que no Pertenecieron al Personal de la Superintendencia de Compañías, ya que a más de no haber superado las observaciones que motivaron la intervención y aquellas establecidas durante este proceso, las pérdidas acumuladas y del ejercicio registradas al 31 de diciembre de 2017, una vez que han superado el total de las reservas, representan el 158% del capital suscrito y, según lo informado por la interventora, la compañía no ha cancelado sus honorarios desde el inicio de la intervención."

QUE el suscrito Intendente de Compañías de Quito mediante disposición constante en el sistema integrado de trámites institucional de 05 de octubre del 2018, dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emita el correspondiente informe jurídico;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2018-0284-M de 05 de noviembre de 2018, dirigido a este Despacho, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, luego del análisis correspondiente recomendó en la parte pertinente lo siguiente:

"...declarar la disolución de la compañía CONSTRUCCIONES DEBRET S.A., con fundamento en las causales contempladas, tanto en el artículo 361, numerales 6 y 12, de la anterior Sección XII de la Ley de Compañías (aplicables en este caso de acuerdo con el artículo 30 del Código Orgánico Administrativo), cuanto en los artículos 15 y 19 del Reglamento de intervención de las compañías nacionales anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones y de economía mixta, así como de las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieren establecido en el país, y 18 del Reglamento para la calificación, selección, designación y retribución de interventores que no pertenecieron al personal de la Superintendencia de Compañías.";

QUE el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros puede declarar disueltas a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

QUE los numerales 6 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías establecen:

"Art. 361.- Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

3

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011795
CONSTRUCCIONES DEBRET SA

anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital; 12. Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida. (...);

QUE mediante disposición de 09 de noviembre de 2018, a través del sistema integrado de trámites institucional, el suscrito Intendente de Compañías de Quito dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución lo siguiente: *"Con base en informe de control y jurídico, proceder con la elaboración de la respectiva resolución de disolución, designando al Representante Legal de la compañía como liquidador"*;

QUE mediante certificado electrónico No. PADJU-12-18-1451 de 11 de diciembre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que la compañía **CONSTRUCCIONES DEBRET S.A.**, no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del sistema informático oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano;

QUE la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: *"Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes."*;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1338-M de 19 de diciembre de 2018, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomiendan la suscripción de la presente resolución; y,

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía **CONSTRUCCIONES DEBRET S.A.** por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 6 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías vigentes a la fecha de expedición de los respectivos informes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea: a) Se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta Resolución al representante legal de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada por esta, en la Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", con la publicación en la forma



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

4

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011795
CONSTRUCCIONES DEBRET SA

dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta resolución a la compañía **CONSTRUCCIONES DEBRET S.A.**, así como a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada esta resolución, de manera independiente y no sucesiva: **1)** En el término de cinco días, previsto en el artículo 412 de la Ley de Compañías, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la compañía **CONSTRUCCIONES DEBRET S.A.**: a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. **2)** La Notaría en la que se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía, en el término de cinco días, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, **3)** Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía **CONSTRUCCIONES DEBRET S.A.** se ponga en liquidación. Sin embargo, esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR como Liquidador de la citada compañía **CONSTRUCCIONES DEBRET S.A.** a su Gerente y representante legal, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el nombramiento del Liquidador designado se inscriba en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADVERTIR al Liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la citada compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR con el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Gerente y representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por el artículo tercero de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley.

X



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

5

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011795
CONSTRUCCIONES DEBRET SA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 19 de diciembre de 2018.


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Referencias: Ex. 45484
Tr. 43215-0041-17
JERA
Ref. 1016



TRÁMITE NÚMERO: 25677



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	145698
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2138
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011795
FECHA RESOLUCIÓN:	19/12/2018
CANTÓN:	QUITO
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ESTEBAN ORTIZ MENA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCIONES DEBRET S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011795 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 19/12/2018.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA

INSCRIPCIÓN N° 1642 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19 DE DICIEMBRE DE 1985,
TOMO 116.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN
19-RM-Q-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

